

Ref.: Convalidar Resolución.

Buenos Aires, 25 de marzo de 2026.

VISTO:

la resolución del señor Decano, Profesor Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN N° 83, de fecha 13 de marzo de 2026, ad referendum del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

lo dispuesto en el inciso j) del Art. 7) del Reglamento Interno del Consejo Directivo;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalidar la resolución del señor Decano, Profesor Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN N° 83, de fecha 13 de marzo de 2026, ad referendum de este Cuerpo, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Regístrese. Dese amplia difusión. a la presente Resolución y a su Anexo. Comuníquese según lo establecido por el artículo 85 del Reglamento Interno del Consejo Directivo. Cúrsese nota a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Notifíquese al Sr. Vicedecano, a todas las Secretarías dependientes del Decanato y a la Escuela de Negocios y Administración Pública, arbitrando los medios necesarios para que tome conocimiento de la misma, el conjunto de la comunidad universitaria. Luego, archívese.

TOMÁS A. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

EX-2026-01401091- -UBA-DME#FCE

Resolución Consejo Directivo N° 4430/Adhesión

F.C.E.
MFG
<i>[Signature]</i>

REGISTRADO CON FECHA 27/03/26



Ref.: Adherir a la Resolución (C.S.) Nro. 1/2026.-

Buenos Aires, 13 MAR. 2026

VISTO:

La propuesta formulada por el Sr. Decano, Profesor Emérito, Dr. Ricardo José María PAHLEN, mediante la cual pone a consideración, la adhesión de esta Casa de Estudios, a lo establecido por la Resolución (C.S.) Nro. 1/2026, que cuenta con el respaldo de los claustros de profesores, graduados y estudiantes, como así también del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas (C.E.C.E.);

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Buenos Aires, es la institución de educación superior más importante del sistema universitario nacional, con reconocimiento internacional y con más de 300.000 estudiantes y 72 institutos de investigación; Que las universidades públicas cumplen un rol central en la formación de profesionales estratégicos para el país, graduando, por ejemplo, a casi el 80% de los médicos y más del 90% de los odontólogos y veterinarios de la Argentina;

Que la Universidad y esta Casa de Estudios, requieren la jerarquización de la función de sus trabajadores y trabajadoras para garantizar la excelencia en las tareas de enseñanza, investigación y extensión;

Que para el desarrollo de estas funciones resulta indispensable contar con asignaciones presupuestarias adecuadas que permitan planificar y sostener las actividades universitarias;

Que el Consejo Superior ha manifestado reiteradamente su preocupación por la situación presupuestaria de las Universidades Nacionales, en particular en materia salarial y en los aspectos vinculados a la función salud;

Que la Universidad de Buenos Aires desarrolla una intensa labor asistencial a través de seis hospitales e institutos universitarios que brindan atención de alta complejidad con equidad e inclusión a miles de personas cada año;

Que estos hospitales e institutos constituyen además hospitales escuela que cumplen un rol fundamental en la formación de profesionales de la salud, el desarrollo de residencias, la investigación médica y la producción de conocimiento científico;

Que desde diciembre de 2023 el poder adquisitivo de los salarios del personal docente, nodocente y de salud ha sufrido una pérdida real cercana a la mitad de su valor;

Que desde inicios de 2024 las representaciones gremiales docentes y nodocentes — ADUBA y APUBA — han llevado adelante un reclamo y movilización permanente en relación con la situación salarial;

Que las representaciones estudiantiles, encabezadas por la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA) y de la Federación Universitaria Argentina (FUA), vienen acompañando este reclamo y haciéndolo propio;

Que durante 2024 se ha registrado una falta de acuerdo en las negociaciones paritarias para los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes universitarios;

(M)

M

///

///

Que un docente que inicia su actividad con dedicación simple en la Universidad y en esta Casa de Estudios, ya sea como ayudante, JTP o profesor adjunto, percibe una remuneración inferior al Salario Mínimo, Vital y Móvil;

Que en marzo de 2025, la Universidad de Buenos Aires declaró la emergencia en materia salarial para todos los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes, incluyendo profesionales de la salud y personal vinculado a investigación y extensión, situación que se mantiene vigente;

Que el Poder Ejecutivo Nacional no ha convocado a reuniones paritarias desde el año 2025;

Que el Consejo Superior respalda el reclamo salarial de los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes y reafirma la necesidad de una justa retribución por la tarea realizada;

Que la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y de Recomposición Salarial aprobada por el Congreso de la Nación tiene por objeto garantizar el sostenimiento del financiamiento de las Universidades Nacionales y la recomposición salarial de sus trabajadores;

Que dicha ley establece además como destinos prioritarios de los fondos la mejora de la infraestructura universitaria, el fortalecimiento de las becas estudiantiles, el financiamiento de los colegios preuniversitarios y el desarrollo de las actividades de enseñanza, investigación, extensión e internacionalización;

Que el Consejo Superior solicitó en octubre de 2025 al Poder Ejecutivo Nacional la promulgación y ejecución de dicha ley;

Que, pese a su aprobación, el Poder Ejecutivo Nacional no la ha puesto en ejecución, lo que motivó a las Universidades Nacionales y a esta Universidad a iniciar las acciones judiciales correspondientes;

Que la aplicación de esta ley permitiría contar con un presupuesto adecuado para garantizar las funciones de docencia, salud, investigación y extensión en todo el sistema universitario nacional;

Que la aprobación del presupuesto nacional para el año 2026 no contempló lo establecido en la Ley de Financiamiento Universitario ni previó la actualización correspondiente para el presupuesto destinado a gastos de funcionamiento, y puntualmente en lo vinculado a la función salud, donde se registra incluso una caída nominal;

Que esta situación implica una pérdida del valor adquisitivo del presupuesto destinado a la función salud estimada en alrededor del 30%;

Que la asignación presupuestaria actual resulta insuficiente para cubrir los costos vinculados a insumos, servicios y demás gastos de funcionamiento, comprometiendo los niveles de atención y la continuidad de la función asistencial;

Que promover una educación de calidad en todos los niveles constituye una obligación indelegable del Estado;

17

17

///



///

Que, sin perjuicio de lo expuesto resulta necesario el trabajo conjunto entre la Universidad y el Poder Ejecutivo Nacional, en atención a los desafíos actuales y al rol estratégico que la educación superior y el sistema científico-tecnológico tienen para el desarrollo de la República Argentina;

Que esta Casa de Estudios, presta particular atención a los problemas argentinos y no se desentiende de los problemas sociales, políticos e ideológicos, sino que los estudia científicamente, conforme lo establecen las Bases I y IV del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires;

Que por todo ello, resulta oportuno y conveniente que el Consejo Directivo, a través de lo establecido en el artículo 12 de su Reglamento Interno, formule una declaración destinada a expresar su opinión, sobre la cuestión planteada por la Resolución (C.S.) Nro. 1/2026;

Que la presente medida, se dicta por presentarse razones de urgencia, cuya resolución no admite dilación y no es posible convocar, debidamente, en tiempo y forma, al Consejo Directivo;

Lo dispuesto por la Resolución (C.S.) Nro. 1/2026 y el artículo 7, inciso j)- del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por Resolución (C.D.) Nro. 2537/2024;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

"AD REFERENDUM" DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adherir a lo resuelto por la Resolución (C.S.) Nro. 1/2026, de fecha 11 de marzo de 2026, la cual como Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Someter la presente medida, a consideración del Consejo Directivo, en la primera reunión posterior a su dictado.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dese amplia difusión a la presente resolución y a su Anexo. Comuníquese según lo establecido por el artículo 85 del Reglamento Interno del Consejo Directivo. Cúrsese nota a la Universidad de Buenos Aires. Notifíquese al Sr. Vicedecano, a todas las Secretarías dependientes del Decanato y a la Escuela de Negocios y Administración Pública, arbitrando los medios necesarios para que tome conocimiento de la misma, el conjunto de la comunidad universitaria. Archívese.


TOMÁS A. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL


RICARDO J. M. FAHLEN
DECANO

Resolución Decano Nro. 83

/ Adhesión.-

CHT

24



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número: RESCS-2026-1-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-01311575- -UBA-DME#REC

VISTO

Que la educación pública universitaria constituye un orgullo de la sociedad argentina, basado en una enseñanza de máxima calidad académica, desarrollo de la investigación y compromiso social, requiriendo un financiamiento adecuado para el desarrollo de sus actividades, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Buenos Aires es la institución de educación superior más importante del sistema universitario nacional, con reconocimiento internacional y con más de 300.000 estudiantes y 72 institutos de investigación.

Que las universidades públicas cumplen un rol central en la formación de profesionales estratégicos para el país, graduando, por ejemplo, a casi el 80% de los médicos y más del 90% de los odontólogos y veterinarios de la Argentina.

Que la Universidad requiere la jerarquización de la función de sus trabajadores y trabajadoras para garantizar la excelencia en las tareas de enseñanza, investigación, extensión y asistencia a la salud.

Que para el desarrollo de estas funciones resulta indispensable contar con asignaciones presupuestarias adecuadas que permitan planificar y sostener las actividades universitarias.

my

ly

Que el Consejo Superior ha manifestado reiteradamente su preocupación por la situación presupuestaria de las Universidades Nacionales, en particular en materia salarial y en los aspectos vinculados a la función salud.

Que la Universidad de Buenos Aires desarrolla una intensa labor asistencial a través de seis hospitales e institutos universitarios que brindan atención de alta complejidad con equidad e inclusión a miles de personas cada año.

Que estos hospitales e institutos constituyen además hospitales escuela que cumplen un rol fundamental en la formación de profesionales de la salud, el desarrollo de residencias, la investigación médica y la producción de conocimiento científico.

Que desde diciembre de 2023 el poder adquisitivo de los salarios del personal docente, nodocente y de salud ha sufrido una pérdida real cercana a la mitad de su valor.

Que desde inicios de 2024 las representaciones gremiales docentes y nodocentes —ADUBA y APUBA— han llevado adelante un reclamo y movilización permanente en relación con la situación salarial.

Que las representaciones estudiantiles, encabezadas por la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA) y de la Federación Universitaria Argentina (FUA), vienen acompañando este reclamo y haciéndolo propio.

Que durante 2024 se ha registrado una falta de acuerdo en las negociaciones paritarias para los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes universitarios.

Que un docente que inicia su actividad con dedicación simple en la Universidad, ya sea como ayudante, JTP o profesor adjunto, percibe una remuneración inferior al Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Que en marzo de 2025 esta Universidad declaró la emergencia en materia salarial para todos los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes, incluyendo profesionales de la salud y personal vinculado a investigación y extensión, situación que se mantiene vigente.

Que el Poder Ejecutivo Nacional no ha convocado a reuniones paritarias desde el año 2025.

Que el Consejo Superior respalda el reclamo salarial de los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes y reafirma la necesidad de una justa retribución por la tarea realizada.

Que la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y de Recomposición Salarial aprobada por el Congreso de la Nación tiene por objeto garantizar el sostenimiento del financiamiento de las Universidades Nacionales y la recomposición salarial de sus trabajadores.

24

ly

Que dicha ley establece además como destinos prioritarios de los fondos la mejora de la infraestructura universitaria, el fortalecimiento de las becas estudiantiles, el financiamiento de los colegios preuniversitarios y el desarrollo de las actividades de enseñanza, investigación, extensión e internacionalización.

Que el Consejo Superior solicitó en octubre de 2025 al Poder Ejecutivo Nacional la promulgación y ejecución de dicha ley.

Que, pese a su aprobación, el Poder Ejecutivo Nacional no la ha puesto en ejecución, lo que motivó a las Universidades Nacionales y a esta Universidad a iniciar las acciones judiciales correspondientes.

Que la aplicación de esta ley permitiría contar con un presupuesto adecuado para garantizar las funciones de docencia, salud, investigación y extensión en todo el sistema universitario nacional.

Que la aprobación del presupuesto nacional para el año 2026 no contempló lo establecido en la Ley de Financiamiento Universitario ni previó la actualización correspondiente para el presupuesto destinado a gastos de funcionamiento; puntualmente en lo vinculado a la función salud, donde se registra incluso una caída nominal.

Que esta situación implica una pérdida del valor adquisitivo del presupuesto destinado a la función salud estimada en alrededor del 30%.

Que la asignación presupuestaria actual resulta insuficiente para cubrir los costos vinculados a insumos, servicios y demás gastos de funcionamiento, comprometiendo los niveles de atención y la continuidad de la función asistencial.

Que promover una educación de calidad en todos los niveles constituye una obligación indelegable del Estado.

Que, sin perjuicio de lo expuesto resulta necesario el trabajo conjunto entre la Universidad y el Poder Ejecutivo Nacional, en atención a los desafíos actuales y al rol estratégico que la educación superior y el sistema científico-tecnológico tienen para el desarrollo de la República Argentina.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del 11 de marzo de 2026.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reiterar al Poder Ejecutivo Nacional la solicitud de la aplicación inmediata de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y la Recomposición del Salario, registrada bajo el número 27.795.

My

ly

ARTÍCULO 2º.- Ratificar la emergencia en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes de esta Universidad en todas sus funciones, incluyendo los profesionales de la salud y las tareas vinculadas a investigación y extensión universitaria.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a los Ministerios de Capital Humano y Economía la actualización del salario de los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes en relación con la inflación observada.

ARTÍCULO 4º. - Ratificar la emergencia presupuestaria de la Universidad de Buenos Aires para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º. - Solicitar a los Ministerios de Capital Humano y Economía la urgente actualización, en línea con la inflación observada, del presupuesto destinado a los gastos de funcionamiento de esta Universidad y particularmente en relación a las partidas vinculadas con la función salud.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese al Ministerio de Capital Humano, a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Políticas Universitarias, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a la Auditoría General de la Universidad y a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior. Dése amplia difusión y archívese.

Digitally signed by ALFONSIN Juan
Date: 2026.03.11 13:00:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alfonsín
Secretario General
Secretaría General
Rectorado



Digitally signed by GELPI Ricardo Jorge
Date: 2026.03.11 13:21:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RICARDO JORGE GELPI
Rector
Rectorado

